



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
No. 20001-31-10-001-2021-00289-00
Demandante: YASURA ANTONIA ROMERO GALLO
Demandado: JHON NJAVFIER CASTRO AGUIRRE

Valledupar, Cesar, octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

La señora YASURA ANTONIA ROMERO GALLO, en representación de su menor hijo NOAH JAVIER CASTRO AGUIRRE, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de alimentos en contra del señor JHON JAVIER CASTRO AGUIRRE.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que en el poder conferido a la apoderada judicial no tiene consignado el nombre del demandado y el del Juzgado al que está dirigido y no está presentado personalmente en la forma establecida en el artículo 74 del C.G.P. o en la forma indicada en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico de a la apoderada, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5 del decreto 806 del 2020

Debe aportar la constancia de haber enviado a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del 806 del 2020. Téngase en cuenta que el descuento por nómina no es una medida cautelar.

No indico además la parte demandante si el correo electrónico que suministro en la demanda, es el que utiliza la parte demandada y como obtuvo esa información, y aportar las evidencias respectivas Art.8 del citado Decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconócasele personería jurídica a la doctora MARIA ISABEL DAZA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la señora YASURA ANTONIA ROMERO GALLO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 1 Municipal Penal
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84dce5920ee3ca29903b91299ddc16da68953866687e85e52dfb5983b69bd82a

Documento generado en 05/10/2021 05:11:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**